



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 054 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 18 OCT. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 049-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 019-2016/CCDR, y;

**CONSIDERANDO:**

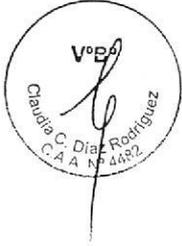
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de Junio de 2014, se suscribió el Contrato N°71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y el CONTRATISTA FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS-CANAL EL TIGRE-UTCUBAMBA-AMAZONAS", por 119 días calendarios por un monto de S/. 311,092.25 soles Inc. IGV.;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014 con Carta N° N°213-2014-FMCA/C el Contratista FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY entrega el primer informe de avance del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS-CANAL EL TIGRE-UTCUBAMBA-AMAZONAS".

Que, con fecha 22 de Abril de 2015 mediante Carta N° CDESSAU-1171/15, el Supervisor de Estudio CONSORCIO DESSAU, remite al Director Ejecutivo de Agro Rural, el Informe de Revisión del Primer Informe de Avance para el Servicio de Elaboración de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Sistema de Riego Naranjos-Canal El Tigre-Utcubamba-Amazonas", al respecto luego de la revisión y evaluación respectiva del citado Informe de Avance, Otorga la CONFORMIDAD respectiva.



Que, Mediante CARTA N°226-2014-FMCA/C de fecha 28.10.2014, el CONTRATISTA Freddy Manuel Casas Alhuay, remite a la Dirección Ejecutiva Agro Rural, el SEGUNDO INFORME Final de Estudio del Expediente Técnico, para el Servicio de Elaboración de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Sistema de Riego Naranjos-Canal El Tigre-Utcubamba-Amazonas", Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL..

Que, mediante Carta N° CDSSAU-192/15 el Jefe de Equipo del CONSORCIO DESSAU con fecha 02 de noviembre de 2015 señala que respecto de la revisión se ha verificado que el expediente se encuentra completo y conforme a los requerimientos de referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión respectivo; señalando que cuenta con su conformidad y se recomienda su aprobación correspondiente.

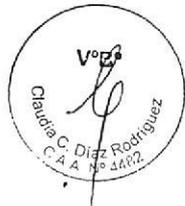
Que, mediante Carta N° 064-2016-FMCA/C de fecha 30 de setiembre de 2016 el contratista Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay presentó la liquidación final de servicios de Consultoría de obra correspondiente a la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Naranjos-Canal El Tigre-Utcubamba-Amazonas" al estar este expediente concluido;

Que, el Informe Técnico N° 049-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR de fecha 18 de Octubre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS-CANAL EL TIGRE-UTCUBAMBA-AMAZONAS", se ha determinado que El Costo total de la Consultoría de Obra asciende a S/. 311 092.25 Inc. IGV, determinándose un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 00.00 soles y recomienda efectuar la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/. 31,109.23.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2016/CCDR del 18 de Octubre de 2016, la abogada de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL presentada por el contratista Freddy Manuel Casas Alhuay al haber quedado la misma consentida al haber transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además que esta coincide en montos a la liquidación elaborada por la Entidad.

Que, la liquidación presentada por el contratista Freddy Manuel Casas Alhuay mediante Carta N° 064-2016-FMCA/C de fecha 30 de setiembre de 2016 deberá tenerse por consentida en consideración a lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);* por lo que al no haberse pronunciado dentro del plazo señalado y considerando que los montos de la liquidación presentada por el contratista y la elaborada por el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego coinciden, es que consideramos que esta debe quedar consentida y por tanto aprobada.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Tener por **APROBADA LA LIQUIDACIÓN** del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", por un monto total de S/ 00.00 (Cero/00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Teniendo por aprobada la liquidación final del contrato **PROCÉDASE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN** de la suma de S/ 31,109.23 (treinta y un mil ciento nueve con 23/100 Soles) retención realizada por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO-RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego

